

Calamar Bolívar, diciembre 2 de 2021.

Doctor:
ALEJANDRO MARIO DE JESUS ARRAZOLA SAGBINI
Alcalde Municipal de Calamar Bolívar.
E. S. D.

Cordial saludo:

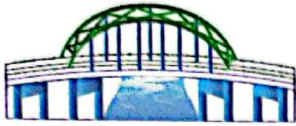
Muy respetuosamente envié a su despacho, copia del acuerdo N. 2021-11-30-03 de noviembre 30 de 2021, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO No. 17 NOVIEMBRE 30 de 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL". Todo lo anterior para que se le dé su debida sanción.

De usted atentamente,



ROBERTO CARLOS HERAZO SANTANA
Secretario General Concejo Municipal.

Recibido
Dr. 6-2021
11:00 AM



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR
¡Con Dios y el Pueblo!



NIT: 806008648-2

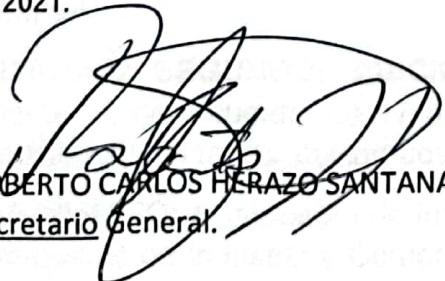
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CALAMAR BOLIVAR.

CERTIFICA QUE:

El Acuerdo N. 2021-11-30-03 del 30 de noviembre de 2021, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO No. 17 NOVIEMBRE 30 de 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL" fue aprobado en los 2 debates reglamentarios de la siguiente manera.

1. Primer debate: Debate de comisión el día 18 de noviembre de 2021, por parte de la Comisión Accidental, encargada del estudio del proyecto de acuerdo que dio origen al acuerdo en mención.
2. Segundo debate: En sesión plenaria Segundo debate, el día 30 de noviembre de 2021.

Dado en Calamar Bolívar, en el concejo municipal, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2021.


ROBERTO CARLOS HERAZO SANTANA
Secretario General.



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR
¡Con Dios y el Pueblo!



NIT: 806008648-2

ACUERDO No. 2021-11-30-03

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO No. 17 NOVIEMBRE 30 de 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”.

El Concejo Municipal de Calamar -Bolívar en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313-4 de la CP y artículo 18-6 de la ley 1551 de 2012; concordante ley 14 de 1983, decreto Ley 1333 de 1986, ley 44 de 1990, artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y anexo No 04, Decreto 1468 de 2019.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El objeto del presente acuerdo apunta a adoptar las tarifas unificadas e integradas del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual hace parte del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), creado por el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, el que sustituye al Libro VIII del Estatuto Tributario Nacional.

Este acuerdo modifica el Estatuto Tributario Municipal (acuerdo No 17 de 2016) para adecuar la normativa sustantiva tributaria municipal a la norma tributaria nacional, aplicable al impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, los cuales integran el impuesto de industria y comercio consolidado. Lo anterior para los efectos legales en su relación con el Régimen Simple Tributario (SIMPLE).

ARTICULO SEGUNDO: ADICION. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 58 del acuerdo No 17 de 2016 (Estatuto Tributario Municipal), en relación con las tarifas del impuesto de industria y comercio así:

PARAGRAFO: el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, conforme artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y la norma sustantiva del Estatuto Tributario Municipal.

Las tarifas consolidadas aplicables al impuesto de industria y comercio consolidado serán aquellas mismas tarifas nominales que estipula el ETM para el impuesto de industria y comercio (industria, comercio o servicio), avisos y tableros y sobretasa bomberil, las cuales son las siguientes:

DECRETO 1091 2020 -ANEXO No 4

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	8,5
	202	8,5
	203	8,5
	204	8,5
Servicios	301	6
	302	6
	303	6
	304	6
	305	6

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales al SIMPLE, señaladas dentro del anexo 4 del decreto reglamentario 1091 del 03 de agosto de 2020.

ARTICULO TERCERO: DISTRIBUCION DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El municipio de Calamar Volver establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado entre sus componentes impuesto industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil. De conformidad con lo establecido en los Acuerdo 10 de 2017:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
81%	15%	4%

ARTICULO CUARTO: BASE GRAVABLE: se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO QUINTO: CORRECCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2009. Facúltese al despacho del alcalde para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto de industria y comercio consolidado.

ARTICULO SEXTO. EFECTOS: las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la Administración Tributaria Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. AUTORRETENCION. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del ETN, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente, con excepción de las establecidas en el numeral 9, artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales, aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).

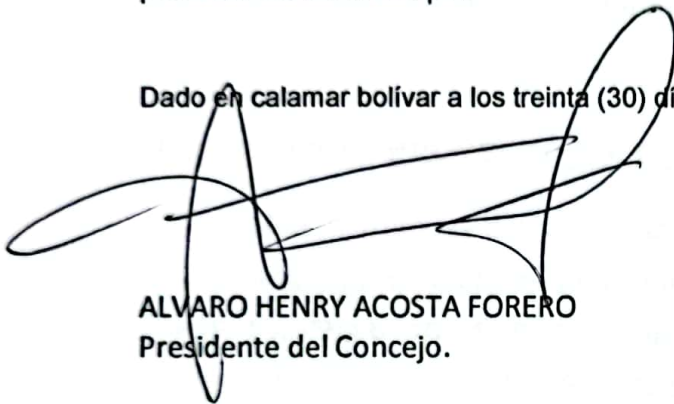
ARTICULO OCTAVO: INFORMACION SOBRE TARIFAS. La secretaria de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, debe informar a la DIAN, a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas únicas consolidadas aplicables para esa vigencia fiscal, a título del impuesto de industria y comercio consolidado, dentro de la jurisdicción municipal. En caso de que se modifiquen las tarifas, se deberá actualizar la información respecto de las mismas, dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la DIAN, en el Formulario que ésta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada municipio.

ARTICULO NOVENO: INCORPORACION DE ESTE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL. facultar al señor alcalde municipal por el término de 30 días contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, para incorporar las disposiciones de este acuerdo al Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIAS DE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCEDIMENTALES: los artículos 1 y 2 rigen a partir del 1 de enero de 2022. Los restantes, aplicaran de manera inmediata, una vez sea sancionado y publicado el presente acurdo municipal.

Dado en calamar bolívar a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.



ALVARO HENRY ACOSTA FORERO
Presidente del Concejo.



ROBERTO CARLOS HERAZO SANTANA
Secretario General.

**INFORME DE COMISION
PROYECTO DE ACUERDO No. 008**

PRESENTADO POR: ALCALDE MUNICIPAL DE CALAMAR (BOLIVAR)

Honorables concejales del municipio de Calamar (Bolívar), a ustedes me dirijo con el debido respeto que se merecen para rendir informe y solicitar que, de manera unánime, se vote favorablemente al proyecto de acuerdo No. 008 de 2021 de iniciativa del Alcalde Municipal.

RESPECTO AL PROYECTO No. 008 DE 2021.

El alcalde municipal del Calamar (Bolívar) puso a consideración de esta Corporación el proyecto de acuerdo No. 008 de 01 de noviembre del 2021, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO NO. 17 DE NOVIEMBRE DE 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASAS BOMBERIL”.**

Con el fin de darle trámite al proyecto de acuerdo y en virtud de nuestro reglamento interno el presidente de la corporación escogió una comisión accidental para el estudio y aprobación del proyecto en mención, integrada por los honorables concejales Manuel Antonio Carlos Berdugo Ospino, Omar Aulith naranjo pacheco y mi persona José Isidoro Mejía Pinilla , asignándome como ponente para primer debate.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Para el estudio del presente proyecto será necesario remitirnos a las normas constitucionales 313 en su numeral 4:

Recibido noviembre 26/2021
[Firma]
S. car
14- [Firma]

INFORME DE COMISION
PROYECTO DE ACUERDO No. 008

PRESENTADO POR: ALCALDE MUNICIPAL DE CALAMAR (BOLIVAR)

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos: ... 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

además de los señalados en la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 numeral 6:

"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ... 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."

Artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 el cual hace una sustitución del libro Octavo del Estatuto Tributario en sus articulo 903 y subsiguientes, el cual empezaría a regir desde el 1 de enero de 2020:

"Artículo 903. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro."

Que el decreto 1091 de 2020 "por el cual Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituye el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario."

INFORME DE COMISION
PROYECTO DE ACUERDO No. 008

PRESENTADO POR: ALCALDE MUNICIPAL DE CALAMAR (BOLIVAR)

Hicimos los estudios pertinentes de este decreto para hacer las respectivas modificaciones a nuestro ordenamiento tributario municipal (Acuerdo No. 17 de 2016) el cual se encontraría ajustado a las normas vigentes.

FAVORABILIDAD DEL PROYECTO.

El 22 de diciembre de 2020 fue aprobado el proyecto de acuerdo *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO NO. 17 DE NOVIEMBRE DE 2016) PARA ADECUAR LA NORMA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIOS AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASAS BOMBERIL"*.

Mediante acto administrativo de fecha 2 de febrero de 2021 emitido por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – solicito que se realizaran las modificaciones al artículo 58 del acuerdo municipal No. 17 de noviembre de 2016 pertinentes de las normas vigentes, es decir, el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 y el decreto 1091 de 2020.

Que el presente proyecto fue cuestionado de la viabilidad y pertinencia de este ante los secretarios de Hacienda y el tesorero Municipal y, una vez agotadas todas las dudas generadas manifestamos a ustedes Honorables Concejales lo siguiente:

CONCLUSIONES.

INFORME DE COMISION

PROYECTO DE ACUERDO No. 008

PRESENTADO POR: ALCALDE MUNICIPAL DE CALAMAR (BOLIVAR)

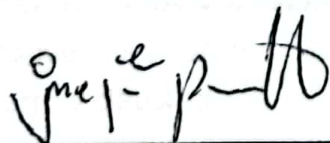
Tendremos en cuenta que, con la sustitución del libro octavo del estatuto tributario, corresponde a esta corporación darle el trámite pertinente a las reformas que esta norma ordena y, atenderemos a la iniciativa del proyecto No. 008 de 2021 presentado por el Alcalde Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, por encontrarse ajustado a las normas vigente de orden tributario, y en cumplimiento por lo ordenado en el acto administrativo de fecha 2 de febrero de 2021 manifestamos nuestro voto **positivo**, concejales JOSE ISIDORO MEJIA PINILLA Y MANUEL ANTONIO BERDUGO OSPINO, para que este proyecto sea puesto a consideración en segundo debate ante la plenaria de esta honorable corporación. Toda vez que cumple con los requisitos para ser sancionado por el ejecutivo, invitó nuevamente a esta honorable corporación a votar positivamente esta iniciativa en segundo debate, para que se convierta en acuerdo municipal .

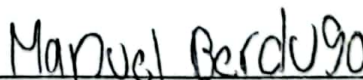
En cumpliendo de mis funciones como ponente del presente proyecto de acuerdo, Presento a esta Corporación el presente informe el día 25 de noviembre de 2021.

Atentamente,

MIEMBROS DE LA COMISION ACCIDENTAL



JOSE ISIDORO MEJIA PINILLA
C.C 1.051.358.534 De Calamar Bolívar
Miembro de Comisión



MANUEL ANTONIO BERDUGO OSPINO
C.C 1.051.361.465 De Calamar Bolívar
Miembro de Comisión



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR
¡Con Dios y el Pueblo!



NIT: 806008648-2

ACTA N° 15 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En Calamar Bolívar, siendo las 6:15 PM del día 30 de Noviembre de 2021, se reunieron en el recinto oficial del concejo municipal de calamar bolívar, los concejales del municipio de calamar bolívar, **ALVARO HENRY ACOSTA FORERO, CARLOS ANDRES BERDUGO PINO, MANUEL ANTONIO BERDUGO OSPINO, ANTERO JOSE CUELLO OBESO, OMAR NARANJO PACHECO, FEDERICO ANDRES EGEA FLOREZ, LUIS CARLOS FIGUEROA VILLA, JOSE ISIDORO MEJIA PINILLA, JAIME ELJAIK BARRAZA, JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ VILLANUEVA, YELITZA CASTELAR RUIZ, MAYERLIN ESTEFANI TORRES FLOREZ, y VICENTE SALINAS MEJIA**, de inmediato toma la palabra el Presidente de la Mesa Directiva **ALVARO HENRRY ACOSTA FORERO**, buenas tardes a todos resto de compañeros hoy vamos a dar inicio a la sesión número 15 de este periodo de sesiones ordinario de noviembre de 2021, señor secretario le pido de lectura al orden del día.

- 1- Llamado a lista y comprobación del quórum.
- 2- Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 3- Informes Generales.
- 4- Segundo debate y Votación del proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO N. 17 NOVIEMBRE 30 DE 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRE TASA BOMBERIL”**
- 5- Propuestas y varios.
- 6- Cierre y clausura.

Toma la palabra el presidente **ALVARO ACOSTA FORERO**, quien le ordena al secretario que coloque en consideración de la plenaria el orden del día, el secretario procede a la votación del orden del día arrojando como resultado 13 votos a favor del orden del día, se continúe con el desarrollo del orden del día, relacionado con el primer punto se procede al llamado a lista comprobando la asistencia de 13 concejales habiendo quórum



necesario para deliberar y decidir, el presidente de la corporación manifiesta que se continúe con el desarrollo del orden del día con relación al segundo punto el de lectura y aprobación del acta anterior el secretario procede a dar lectura al acta anterior y posteriormente la somete a votación de la plenaria, arrojando como resultado 13 votos a favor del acta anterior, se continua con el tercer punto relacionado con informes generales, el presidente manifiesta que está abierto el punto de informes generales sigue abierto el secretario manifiesta que en secretaria fueron radicados 1 informes de comisiones del proyectos de acuerdos **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO N. 17 NOVIEMBRE 30 DE 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRE TASA BOMBERIL”** donde los miembros de la comisión accidental decidieron aprobar esta iniciativa con 2 votos positivos no voto el concejal Omar naranjo pacheco, luego el secretario general del concejo notifica de la citación de comisión accidental especial para el día 3 de diciembre de 2021, a las 8:00 de la mañana en el recinto oficial del concejo a los concejales OMAR NARANJO PACHECO, MAYERLIN ESTEFANI TORRES FLORES, VICENTE SALINAS MEJIA, MANUEL ANTONIO BERDUGO OSPINO, CARLOS ANDRES BERDUGO PINO, ANTERO JOSE CUELLO OBESO Y JOSE ISIDORO MEJIA PINILLA, designados en sesión plenaria del día 29 de noviembre y creada mediante acto administrativo N. 2021-11-29-02, planteadas en el Informe de comisión y de ponencia, luego se cierra el punto de informes generales, y se continua con el cuarto punto relacionado con el segundo debate y votación del proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO N. 17 NOVIEMBRE 30 DE 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRE TASA BOMBERIL”**



CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR
¡Con Dios y el Pueblo!



NIT: 806008648-2

toma la palabra el ponente concejal JOSE ISIDORO MEJIA PINILLA, buenas tardes honorables concejales , mesa directiva secretario general, este es un proyecto de vital importancia para el municipio porque va a corregir el estatuto tributario municipal, este proyecto fue aprobado el año pasados pero nosotros lo aprobamos con unos errores, como así que unos errores no estaba actualizado con el decreto 1091 de 2020 de agosto, el proyecto fue pasado en noviembre y los asesores que tiene el ejecutivo de pronto no tuvieron en cuenta cómo debía quedar, cuando nosotros aprobamos el año pasado no habían una serie de agrupaciones que no e estaban y tenía que estar, por ejemplo en la actividad industrial llegaba hasta la agrupación 103 y ahora que la actualizaron llega a la 104 en la comercial el año pasado que la aprobamos llego a la agrupación 205 y ya no está la 205, en la de servicio también no estaba la 306 y también lo habíamos aprobado, entonces por obvia razón yo los invito a votar positivos porque estamos a deuda con la Dian, los invito a votar todos este proyecto de acuerdo, el presidente manifiesta al secretario que someta a consideración de la plenaria la votación del proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO N. 17 NOVIEMBRE 30 DE 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRE TASA BOMBERIL”** y arroja como resultado 13 votos a favor del proyecto de acuerdo el presidente manifiesta que este proyecto queda convertido en acuerdo municipal, se cierra se continua con el siguiente punto de propuestas y varios no se presenta ninguna propuesta y se continua con el siguiente punto y se cierra y se da un receso de media hora para la elaboración del acta de hoy, después del receso se reanuda la reunión se da lectura al acta y se coloca en consideración de la plenaria siendo está aprobada por la mayoría del concejo municipal, el presidente manifiesta que se da clausura al último periodo de sesiones ordinarias de noviembre de 2021.



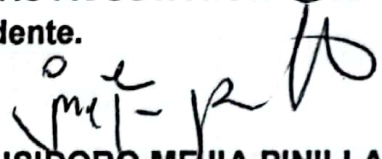
CONCEJO MUNICIPAL DE CALAMAR
¡Con Dios y el Pueblo!



NIT: 806008648-2

Dado en Calamar Bolívar, recinto oficial del concejo municipal, a los treinta (30) día del mes de noviembre de 2021.


ALVARO ACOSTA FORERRO
Presidente.


JOSE ISIDORO MEJIA PINILLA
Segundo Vicepresidente


VICENTE SALINAS MEJIA
Primer Vicepresidente


ROBERTO C. HERAZO SANTANA
Secretario General.

FECHA: 30/2021 HORA: 7:00 PM

NOMBRES	APELLIDOS	FIRMA	CONTROL ASISTENCIA
ALVARO HENRY	ACOSTA FORERO	<i>[Signature]</i>	SI
MANUEL ANTONIO	BERDUGO OSPINO	Manuel B	SI
CARLOS ANDRES	BERDUGO PINO	<i>[Signature]</i>	SI
ANTERO JOSE	CUELLO OBESO	<i>[Signature]</i> Antero Jose Cuello Obeso	SI
YELITZA EMPERATRIZ	CASTELAR RUIZ	<i>[Signature]</i> Yelitza Empetriz Ruiz	SI
JAIME	ELJAIK BARRAZA	<i>[Signature]</i>	SI
FEDERICO ANDRES	EGEA FLOREZ	<i>[Signature]</i>	SI
JAVIER ALFONSO	RODRIGUEZ VILLANUEVA	Javier R.	SI
JOSE ISIDORO	MEJIA PINILLA	<i>[Signature]</i>	SI
OMAR AHULIT	NARRANJO PACHECO	<i>[Signature]</i>	SI
LUIS CARLOS	FIGUEROA VILLA	Luis F. S.	SI
VICENTE	SALINAS MEJIA	<i>[Signature]</i>	SI
MAYERLIN ESTEFANI	TORRES FLOREZ	<i>[Signature]</i>	SI

[Signature]
ROBERTO CARLOS HERAZO SANTANA
 SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CALAMAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se **SANCIONA** el Acuerdo Municipal No. 2021-11-30-03 del 30 de noviembre de 2021, **“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL (ACUERDO No. 17 NOVIEMBRE 30 de 2016) PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”**

Dado en Calamar, Bolívar, a los 03 días del mes de diciembre de 2021.



ALEJANDRO MARIO DE JESUS ARRAZOLA SAGBINI
Alcalde del Municipio de Calamar-Bolívar

